

Piedecuesta, 18 de junio 2026

Señor(a)
LUDY JOANA ARIZA CEPEDA
CL 1F # 5-01 MANZANA G CASA 8
VILLAS DE NAVARRA
PIEDECUESTA

S 2.026001573 18/06/2026 14:50

PQR

AVISO

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA 330-24475** que resuelve la Petición radicada bajo el N.º **1552** del 26 de mayo de 2026, por la señora **LUDY JOANA ARIZA CEPEDA**, Fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que, de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



María Gloria Rangel Ayala
Profesional Universitario
Atención al Usuario
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Resolución 077 del 29 enero de 2020

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 24/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 24/02/2025
---	----------------------------	--	----------------------------	---	----------------------------

PTANA 330-24475

S. 2.026001491 10/06/2026 08:23

Piedecuesta, junio 9 del 2026.

PQR



Señor(a)
LUDY JOANA ARIZA CEPEDA
 Calle 1F NO.5-01 MANZANA G CASA 8
 Villas de Navarra
 celular 3168348121
 Piedecuesta

Asunto: Respuesta de fondo a su petición con radicado: **2026001552** del 26 de mayo de 2026
CÓDIGO: 1085380

Cordial Saludo,

Para la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P es muy importante atender sus peticiones, quejas, recursos y/o solicitudes. Le agradecemos su comunicación y le reiteramos nuestro compromiso diario por mejorar en todas nuestras actuaciones.


Pues bien, en respuesta de fondo, a su petición entregada en Ventanilla Única de la Entidad, calendarada 21 de mayo de 2026 y con radicado interno a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios **No. El 2.026001552 del 26 de mayo de 2026**, donde indica: *"Solicito se tengan en cuenta los recibos aportados y no me hagan el cobro, porque como aparece en factura despedida por la ESSA estoy a Veolia antigua cara limpia, por lo que repito solicito se me desvincule de la facturación de la piedecuestana, dado que me aparece en unos meses doble facturación."*

Conviene precisar en primera medida que, según el artículo 2.3.2.2.4.2.108. Del Decreto 1077 del 2015 expedido por el Presidente de la República, el usuario tiene el derecho al cobro individual por la prestación del servicio, de modo que usted no está obligado a cancelar dos (2) veces por el servicio público domiciliario de aseo.

Bajo esa acotación, hemos procedido a revisar su caso encontrando que:

- Que a través de la ESSA se le está facturando la prestación del servicio público domiciliario de aseo, mediante la cuenta **1085380** siendo cliente **ARIAZ CEPEDA LUDY JOANA** del predio ubicado en la Calle **1F NO.5-01 MANZANA G CASA 8 Villas de Navarra de Piedecuesta (S) Piso 1**
- Que a través de la Empresa Piedecuesta de Servicios Públicos se le está facturando la prestación del servicio público domiciliario de aseo, mediante la cuenta 9062893 siendo cliente la señora **LUDY JOANA ARIZA CEPEDA** del predio ubicado en la **Calle 1F NO.5-01 MANZANA G CASA 8 PISO 2 DEL BARRIO PASEO DE CATALUÑA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, el cual se encuentra vinculado a la Empresa Piedecuestana de servicio desde el día 12 de agosto de 2025

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 24/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 24/02/2025
---	----------------------------	--	----------------------------	---	----------------------------

	COMUNICACIÓN OFICIAL	Código: GPI-SG.CDR01-210.F05
		Versión: 3.0
		Página 3 de 3

Así las cosas, se tiene probado QUE NO EXISTE doble facturación, por cuantos son dos predios diferentes el primer piso afiliado a VEOLIA y el segundo piso afiliado a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, motivo por el CUAL LA FACTURA EXPEDIDA POR LA ESSA, corresponde al primer piso y la FACTURA QUE EXPIDE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS corresponde al segundo piso de la misma dirección y casa.

En cuanto a la Facturación de esta prestadora, se le seguirá cobrando por nuestra factura la prestación del servicio público domiciliario de aseo que le corresponde a la dirección **Calle 1F NO.5-01 MANZANA G CASA 8 PISO 2 DEL BARRIO PASEO DE CATALUÑA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.**

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a sus pretensiones, en el sentido de ordenar el retiro del servicio y cobro del aseo en la factura que expide la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para la cuenta **9062893** de acuerdo con los argumentos y consideraciones expresados anteriormente.

SEGUNDO: NOTIFICAR le presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

TERCERO: Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad que, de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,


MARIA GLORIA RANGEL AYALA
 P.U. Atención al Usuario
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

Proyectó YULI PAOLA BURGOS ROMERO CPS-2026 *YB*
 JAIRO CORREA GUEVARA CPS-2026 *JCG*

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 24/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 24/02/2025
---	----------------------------	--	----------------------------	---	----------------------------

 Cra. 8 #12-28, La Candelaria, Piedecuesta
 Tel. (607) 6 55 0058




www.piedecuestanaesp.gov.co